



DECRETO ALCALDICIO Nº 000 11 2 6 0

Casablanca, 17 NOV 2023

VISTOS:

- 1.- Lo Solicitado por la Dirección de Administración y Finanzas
- 2.- Las facultades que me confiere la Ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

- 1.- Que, la Dirección de Administración y Finanzas, da cuenta de la necesidad de disponer de un reglamento que regule el procedimiento de tramitación y emisión de Disponibilidad Presupuestaria.

DECRETO:

- I.- **APRUEBASE**, a partir de esta fecha, el siguiente reglamento:

**REGLAMENTO QUE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO DE TRAMITACIÓN
DE LOS CERTIFICADOS DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA.**

ARTÍCULO 1º: Los contratos que celebra la Municipalidad de Casablanca, a título oneroso, para el suministro de bienes y/o servicios que requiera para el desarrollo de sus funciones, se sujetaran a las leyes y normas vigentes. Sin embargo, previo a la celebración del contrato respectivo requerirá a la Dirección de Administración y Finanzas, un Certificado de Disponibilidad Presupuestaria.

ARTÍCULO 2º: El Certificado de Disponibilidad Presupuestaria, es aquel documento extendido por la Dirección de Administración y Finanzas, con la finalidad de certificar la existencia o no de recursos presupuestarios suficientes para llevar a cabo la contratación de bienes y/o servicios, por un periodo determinado.

ARTÍCULO 3º: El certificado de Disponibilidad Presupuestaria, tendrá una vigencia de 30 días hábiles. Éste es solicitado por la Dirección requirente, mediante un memorando, el que al menos deberá contener la solicitud de certificado, monto del bien y/o servicio, expresión en pesos, UF, UTM u otra medida y período. Cuando se trate de un proyecto se deberá incluir la cuenta presupuestaria a que se debe imputar.

ARTÍCULO 4º: El certificado de Disponibilidad Presupuestaria posee un correlativo numérico en los casos necesarios, determinados previamente por la misma Dirección de Administración y Finanzas, y una fecha asociada.

ARTÍCULO 5º: La emisión del certificado referido, rebaja la disponibilidad presupuestaria de una cuenta determinada. Por esta razón, la Dirección respectiva deberá agilizar el proceso administrativo de confección del Decreto Alcaldicio que lo adjudique a objeto que, dentro de los 30 días hábiles de vigencia del certificado, se cumplan los procesos administrativos implícitos que permitan pasar a la etapa de obligación presupuestaria de los recursos.



ARTÍCULO 6°: La Secretaria Municipal será el responsable de enviar a la Dirección de Administración y Finanzas una copia del Decreto Alcaldicio adjudicatorio, con el cual procederá al acto de obligación presupuestaria.

ARTÍCULO 7°: Las Direcciones Municipales serán las encargadas de informar a la Dirección de Administración y Finanzas, de aquellos certificados de Disponibilidad Presupuestaria, dejados sin efectos.

ARTÍCULO 8°: Para la ampliación o rebaja de una pre obligación se procederá formalmente, con una petición fundada, dirigida a la Dirección de Administración y Finanzas.

II.- La Dirección de Administración y Finanzas se encargará del cumplimiento y fiscalización del presente decreto.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.



LEONEL BUSTAMANTE GONZÁLEZ
Secretario Municipal
Ilustre Municipalidad de Casablanca



JAVIER ILABA BARRAZA
Alcalde (S)
Ilustre Municipalidad de Casablanca

Distribución:

DAF.

Secretaria Municipal

FRL/MTSV